

La Fundación para el Estado de derecho demanda ante el Consejo de Estado el decreto que obliga a los fondos de pensiones a repatriar inversiones del exterior

Bogotá, 11 de abril de 2026 (@FEDe_Colombia_). La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe Colombia) presentó una demanda de nulidad contra el Decreto 369 de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda, que impone un tope del 30% a las inversiones en el exterior de los fondos de pensiones obligatorias y ordena que los nuevos aportes se inviertan prioritariamente en Colombia.

Actualmente, una porción importante del ahorro pensional que hace parte del régimen de ahorro individual está invertido en mercados internacionales, lo que permite diversificar riesgos y mejorar la rentabilidad. El decreto obliga a reducir esa proporción en cinco años y a destinar las nuevas cotizaciones a activos nacionales, lo que implica una reasignación forzosa del ahorro privado que desconoce los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que la regulación exige para la administración de estos recursos.

La demanda advierte que esta medida convierte el ahorro pensional en una herramienta forzosa de financiación de la inversión nacional, alejándolo de su propósito constitucional de garantizar la sostenibilidad de la pensión de los trabajadores.

En este sentido, la demanda sostiene que el decreto viola el artículo 48 de la Constitución, que establece que los recursos de la seguridad social no pueden destinarse a fines distintos de ella y que ordena preservar su poder adquisitivo. También, que vulnera el artículo 58 constitucional, al restringir el derecho de propiedad de los afiliados sobre sus ahorros, y el artículo 100 de la Ley 100 de 1993, al subordinar los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez a objetivos de política económica determinados por el gobierno.

La demanda también cuestiona que el Gobierno tenga la competencia para expedir esta medida. La norma que lo faculta, el literal m) del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por la Ley 1328 de 2009, le permite establecer regímenes de inversión para cada fondo considerando los tipos de activos admisibles y el nivel de riesgo de cada uno. Pero no le permite crear un tope global que sume los fondos como si fueran uno solo, ignorando que cada uno tiene un perfil de riesgo distinto precisamente porque atiende a afiliados en etapas diferentes de su vida laboral. Al imponer un límite único e indiferenciado, el Gobierno no reguló dentro de sus facultades sino que las desbordó.

Así mismo, la acción señala que la norma altera reglas básicas del sistema al imponer un límite uniforme para todos los fondos sin considerar los distintos perfiles de riesgo de los afiliados, y cuestiona que el Gobierno tenga facultades para establecer un tope global de esta naturaleza. También pone en duda la justificación técnica de la medida, al considerar que la capacidad del mercado colombiano para absorber los recursos que serán repatriados de forma forzosa no está debidamente acreditada, e incluso es contradicha por el propio documento técnico que soporta el decreto.

La demanda advierte, además, que reducir la diversificación internacional aumenta la exposición del ahorro pensional a riesgos internos como la devaluación, la inflación y la volatilidad del mercado local. Y señala una contradicción del propio sistema regulatorio; mientras se exige a los fondos alcanzar niveles de rentabilidad que dependen en buena parte de inversiones internacionales, el decreto restringe el acceso a los mercados que contribuyen a lograrla.

Por estas razones, FEDe. Colombia solicitó la nulidad total del decreto y su suspensión provisional, dado que la obligación de redirigir las nuevas cotizaciones ya está produciendo efectos. “El ahorro pensional existe para garantizar los ingresos durante la vejez de los ciudadanos, no para suplir las necesidades de inversión del Gobierno”, concluyó Andrés Caro, director de la Fundación.